

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 13-mayo-22. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, (V.), trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Acción de Tutela- ACUMULADA
Accionantes: **JOSÉ GILDARDO LARA HERRERA C.C. No. 9.733.668**
JOSÉ ISBERNES TAFURT VÁSQUEZ CC. No. 16.274.526
Accionado: FUERZAS MILITARES SANIDAD
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00054-00**
76-520-31-03-002-**2022-00056-00**

Estando a despacho estos expedientes en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular en los dos expedientes al **MINISTERIO DE DEFENSA en cabeza del doctor DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, EJERCITO NACIONAL cuyo comandante es el Mayor general EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA, DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR** dirigida por el Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO, DISPENSARIO MÉDICO CALI** a cargo de la señora Coronel **MARÍA CLEMENCIA GUTIÉRREZ, DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN CODAZZI PALMIRA** encabezado por el sargento segundo **HÉCTOR ALFONSO GARCÍA VINASCO y FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** comandante en Jefe señor General **LUÍS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ** y a la IPS **GESENCRO** en cabeza de la señora **JUDY MARIAN VALDÉS GONZÁLEZ, BATALLÓN DE INGENIEROS No. 3 AGUSTÍN CODAZZI** en cabeza de **NATALI ALEJANDRA JIMENEZ y DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL DR. CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO,** a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción, proferir una sola sentencia acumulada, mejor proveer, para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR e integrar a la parte accionada dentro de ambas radicaciones de acciones de tutela al **MINISTERIO DE DEFENSA en cabeza del doctor DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE, EJERCITO NACIONAL** cuyo comandante es el Mayor general **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA, DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR** dirigida por el Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO, DISPENSARIO MÉDICO CALI** a cargo de la señora Coronel **MARÍA CLEMENCIA GUTIÉRREZ, DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN CODAZZI PALMIRA**

encabezado por el sargento segundo HÉCTOR ALFONSO GARCÍA VINASCO y FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA comandante en Jefe señor General LUÍS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ y a la IPS GESENCRO en cabeza de la señora JUDY MARIAN VALDÉS GONZÁLEZ, BATALLÓN DE INGENIEROS No. 3 AGUSTÍN CODAZZI en cabeza de NATALI ALEJANDRA JIMENEZ y DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL DR. CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO,, por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad” Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa”.

TERCERO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR dirigida por el Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO y al DISPENSARIO MÉDICO CALI a cargo de la señora Coronel MARÍA CLEMENCIA GUTIÉRREZ, para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído y bajo la previsión del artículo 20 del decreto 2591 de 1991, informen a este despacho y sirva como prueba dentro de este trámite :

- A.** Porqué razón no se le ha prestado en forma oportuna el servicio de salud solicitado por los acá accionantes JOSÉ GILDARDO LARA HERRERA C.C. No. 9.733.668 y JOSÉ ISBERNES TAFUR VÁSQUEZ CC. No. 16.274.526 .
- B.** Que norma establece los servicios de salud, exámenes previstos en el plan de salud previsto para los miembros de las Fuerzas Armadas y cuando fue su última actualización?
- C.** Si el plan de salud previsto para los miembros de las Fuerzas Armadas, incluye los mismos servicios previstos para los demás colombianos afiliados al régimen contributivo o subsidiado?

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a227a754a1f7fca71b3fedeed6aad3c273440df5ee51eaf85c3d453e6457296f**

Documento generado en 13/05/2022 11:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>